

# Fracaso en los medios para alcanzar la Reinserción Social: Santa Martha Acatitla **Tania Agami Sobol**

# centro.

## Dirección general

Kerstin Scheuch

## Subdirección académica

Gabriela Traverso

## Coordinación editorial

Karla Paniagua

## Asesor de Diseño

Uzyl Karp

## Edición y traducción

Vania Policanti

## Coordinador de diseño editorial

Daniel Pezzi

## Diseño editorial

Ana Paulina Ríos

ISSN en trámite.

CUADERNOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA CREATIVA (CIEC), Año 4. núm. 39, agosto 2016, editada por Centro de Diseño y Comunicación S.C., con domicilio en Av. Constituyentes 455, Colonia América, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11820, Ciudad de México, T. (55) 2789 9000, [centro.edu.mx](http://www3.centro.edu.mx), [http://www3.centro.edu.mx/cuadernos\\_investigacion/](http://www3.centro.edu.mx/cuadernos_investigacion/) Editor Responsable: Karla Paniagua Ramírez, Centro de Diseño y Comunicación S.C., Reserva de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2016-052014385000-203, ISSN: (está en trámite), ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, persona responsable de la última actualización de esta publicación: Karla Paniagua Ramírez a través del Centro de Investigación en Economía Creativa de Centro de Diseño y Comunicación, S.C. con domicilio en el antes indicado, fecha de última modificación 08 mayo de 2016. El contenido y las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza cualquier reproducción parcial o total de los contenidos o imágenes de la publicación, siempre y cuando sea sin fines de lucro o para usos estrictamente académicos, citando invariablemente la fuente sin alteración del contenido y dando los créditos autorales.

[centro.edu.mx/ciec](http://centro.edu.mx/ciec)

# Fracaso en los medios para alcanzar la Reinserción Social: Santa Martha Acatitla

Este trabajo tiene como objetivo explicar el fracaso en los ejes para alcanzar el objetivo de reinserción social en materia del Sistema Penitenciario Mexicano. Este estudio se desarrolla dentro de un marco jurídico y tiene como fundamento principal la Carta Magna que en su Artículo 18° establece el respeto a los derechos humanos, del trabajo, la educación, la salud y el deporte como elementales para lograr la reinserción social de los internos. Este estudio pone en evidencia el caso particular del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla ubicado en el Distrito Federal, en relación a dicho objetivo. Se presenta el marco jurídico que sostiene cada uno de los ejes y las problemáticas principales alrededor de ellos. Dentro de un contexto de Derechos Humanos, se encontró que las condiciones al interior de este Centro no son aptas para lograr el objetivo de reinserción social.

La situación en los Centros de Readaptación Social en México ha sido cuestionada por mucho tiempo. Se habla de corrupción, malos tratos hacia los internos, hacinamiento, falta de perspectiva de género y difíciles condiciones de vida al interior de estos. Siendo estos los problemas más representativos del Sistema Penitenciario Mexicano, traen graves consecuencias para el sistema y su objetivo: detrás de este panorama se esconde la ineficacia de los ejes y el incumplimiento de acciones que promueven una apta reinserción social.

---

La situación en los Centros de Readaptación Social en México ha sido cuestionada por mucho tiempo. Se habla de corrupción, malos tratos hacia los internos, hacinamiento, falta de perspectiva de género y difíciles condiciones de vida al interior de estos.

El método que propone este estudio consiste en investigación y análisis de instrumentos legales que contienen información precisa con respecto al Sistema Penitenciario Mexicano así como consultas de reportes e informes realizados por instituciones formales que analizan ciertos aspectos relevantes para este estudio. A fin de comprender la realidad que se vive en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, se realizaron entrevistas personales a profesionistas que se relacionan directamente con el centro.

Para obtener la información relacionada con los Derechos Humanos se consultó el Informe Especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana publicado en 2015 por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). En este instrumento se extiende la preocupación por las condiciones y el trato hacia las mujeres internas haciendo énfasis en que es un tema de particular relevancia y trascendencia para el Sistema Penitenciario Mexicano. Abordaron acciones y hechos que dificultan las condiciones de vida digna y segura de las internas, así como de situaciones que vulneran los derechos humanos de las mujeres privadas de la libertad y de sus hijos que permanecen con ellas. Para dicho estudio se visitaron 77 de los 389 establecimientos penitenciarios existentes, entre ellos el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla. El instrumento se compone de 231 entrevistas a directores, personal médico, de seguridad y custodia y 1,987 encuestas anónimas a internas. Así mismo se llevaron a cabo recorridos de inspección por las instalaciones.

Los datos e información específica en relación a los otros cuatro ejes que promueven alcanzar el objetivo de reinserción social (el trabajo, la educación, la salud y el deporte) fueron obtenidos de la entrevista que se hizo a la criminóloga Mónica Ramírez Cano y a la psicóloga Estrella Agami Asse, profesionistas con gran experiencia en el Sistema Penitenciario.

La principal referencia normativa del Sistema Penitenciario Mexicano es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su artículo 18° establece:

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como ejes para

---

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como ejes para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él provee la ley.

lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él provee la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados a los hombres para tal efecto.

De este párrafo podemos obtener la siguiente información:

- El objetivo del Sistema Penitenciario Mexicano es “lograr la reinserción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.”
- Se logrará dicho objetivo con base en el respeto a los Derechos Humanos.
- Las vías para lograr dicho objetivo son el trabajo y la capacitación para éste, la educación, la salud y el deporte.
- Estos ejes resultan beneficiosos para el sentenciado / interno.
- ‘Reinserción social’ y ‘reincidencia’ son dos conceptos que se relacionan entre sí.
- Separación de hombres y mujeres.

En la República Mexicana existen 451 Centros de Reinserción que estiman un total de 217,457 internos (Flores Polanco, 2011, p.114). De estos, 10 se encuentran en el Distrito Federal con un total de 35,661 internos al 2010. Entre ellos el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla que a la fecha de la realización del estudio (2016) tiene un total de 1,600 internas.

Sin embargo, cuando se trata de una pena privativa de libertad, el desarrollo de los centros en muchas ocasiones no presenta las condiciones y los resultados que pretenden la ciencia penal, el discurso de las autoridades penitenciarias y los especialistas encargados de los asuntos carcelarios, como es el caso del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla en el Distrito Federal.

Si bien la exclusión social y el internamiento son un castigo para el individuo que puso en riesgo el orden y la seguridad social, su estancia tras las rejas es objetiva: pretende su reinserción social.

## La reinserción social

Uno de los grandes debates en materia doctrinaria en derecho penal ha sido en México la reinserción social. La rehabilitación de quienes en algún momento dado, por cualquier motivo, cometieron un ilícito o delito y fueron juzgados y sentenciados buscando con ello aplicar lo que el derecho establece: una sanción corporal. Pero parte de nuestro sistema de derecho penal es que aparejada a la sanción vaya también la búsqueda de la reinserción durante el cumplimiento de la pena de quienes cometieron un delito para que puedan verdaderamente incorporarse a la vida social en mejores condiciones. (Ortiz, 2016)

En 1957, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, hecho que llevó al Poder Judicial Mexicano a crear y aprobar la Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados en 1971. Con base en este documento normativo, se puso en práctica el sistema progresivo que propone al trabajo, la capacitación para el trabajo y a la educación como ejes readaptatorios. Es también en este momento que se establece la importancia de que el interno mantenga sus relaciones con el exterior. Para fomentar estas relaciones, surge la visita íntima como medio para mantener las relaciones maritales.

Ante el fracaso mundial de las penas, del Derecho Penal y de la prisión, surge la modalidad de la humanización que promueve la efectividad del tratamiento de los internos. En 2008 a nivel mundial se adopta la idea de que las penas deben ser reorientadas. La Reforma sustituye el término 'readaptación' —que existía en la Constitución desde 1965— por 'reinserción' con el argumento de que no se puede readaptar a un individuo cuando ha estado socialmente excluido (Águila Coronado, 2008, p.48).

En materia de reinserción social hubieron dos incorporaciones clave en la normatividad. La primera, mencionada anteriormente, cuando en 2008 se sustituyó el objetivo de la "readaptación del delincuente" por la "reinserción del sentenciado". Así mismo, se incorporó la salud y el deporte como base para lograr la reinserción. La segunda, más adelante en 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la incorporación de la base del respeto a los Derechos Humanos como medio para alcanzar dicho objetivo. (Zepeda Leucona, 2013, p.7)



El término “reinsertar” es definido por la Real Academia Española como “volver a integrar en la sociedad a alguien que estaba condenado penalmente o marginado”. La importancia de la reinserción social en este sentido radica justamente en que una vez que el individuo excluido cumpla su condena, regresará a la sociedad.

Cuando se habla de reinserción social “lo que se desea es, únicamente, que el individuo no vuelva a delinquir; que se evite la reincidencia, que madure emocionalmente y evite sus tendencias destructivas externas e internas, así mismo se quiere que, con la readaptación social, esté en capacidad de agotar productivamente su potencial básico y que, al ser feliz y responsable, deje de dañar a la comunidad en donde vive.” (Zaragoza, 2012, p.86)

La reinserción social es entonces el conjunto de leyes, ejes y acciones que fomentan un apto desarrollo de los internos con el objetivo de mantener y reforzar su integridad humana dando como resultado su reinserción en sociedad.

La reinserción social, además de ser el fundamento regidor y objetivo del Sistema Penitenciario Mexicano es también comprendido como uno de los derechos que tiene el interno como individuo sentenciado, de recibir un tratamiento técnico progresivo e individualizado que permita su reinserción a la sociedad, así lo establece el Artículo 5° Fracción VI del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. Además, en su Artículo 2° establece que este aparato normativo tiene como función integrar, desarrollar, dirigir y administrar el sistema de Reclusorios y Centros de Readaptación Social. Así mismo, en el Artículo 4° señala que “se establecerán programas técnicos interdisciplinarios sobre la base del trabajo, la capacitación, la educación y la recreación que faciliten al interno sentenciado, su readaptación a la vida en libertad y socialmente productiva”.

Actualmente no existe un órgano que mida el éxito de reinserción social de los liberados a excepción de la reincidencia. Hacia 2011, una estadística realizada por el INEGI arrojó el dato que a nivel nacional se tiene 14% de reincidencia. Con respecto a la población penitenciaria del Distrito Federal se indica que el total de reincidentes es de 6,062 de un total de 21,058 internos, es decir, un porcentaje de 28.79 % en donde 6.42% corresponde a cada Centro

---

La reinserción social, además de ser fundamento rector y objetivo del Sistema Penitenciario Mexicano es también comprendido como uno de los derechos que tiene el interno como individuo sentenciado, de recibir un tratamiento técnico progresivo e individualizado que permita su reinserción a la sociedad.

en el Distrito Federal. Sin embargo esta estadística no especifica si se consideran únicamente sentencias anteriores independientemente del tipo de delito por el que se condenó al individuo, así como tampoco es preciso si el dato se refiere a la revisión de antecedentes penales o a reincidencia probada. (Zepeda Leucona, 2013, p.59)

Estos indicadores muestran que el objetivo de reinserción social no ha sido medido de manera certera por lo tanto no se puede comprobar que el objetivo ha sido alcanzado. Sin embargo, como se desarrollará en el siguiente apartado de este estudio, existen diversas problemáticas en los ejes con los cuales se pretende alcanzar dicho objetivo.

Los órganos normativos pertinentes para este estudio en materia de reinserción social son, además de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, los Derechos Humanos de los Internos emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal. Estos documentos normativos son referentes importantes para fundamentar el desarrollo de este estudio.

### **Ejes para lograr el objetivo de reinserción social y sus respectivas problemáticas**

De acuerdo al Artículo 18° Constitucional, el Sistema Penitenciario Mexicano ofrece la reinserción social como garantía en beneficio de las personas privadas de su libertad. Por ende también en beneficio de la sociedad pues a través de esta pena privativa de libertad, la persona quedará reincorporada y 'rehabilitada' para vivir en colectividad.

Se pretende la rehabilitación del interno con base en el respeto de los Derechos Humanos y a través del trabajo, la educación, la salud y el deporte. Desde esta perspectiva de cinco ejes, se promueve un cambio en los hábitos del individuo que lo llevaron a cometer un delito logrando así su reinserción social.

A continuación se abordará cada uno de estos cinco ejes desde su respaldo legal, su función y la realidad que se vive en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla como posible reflejo y aproximación de la situación carcelaria en el Distrito Federal.

---

Se pretende la rehabilitación del interno con base en el respeto de los Derechos Humanos y a través del trabajo, la educación, la salud y el deporte.

Desde esta perspectiva de cinco ejes, se promueve un cambio en los hábitos del individuo que lo llevaron a cometer un delito logrando así su reinserción social.

## 1. Los Derechos Humanos

Desde la perspectiva de la CNDH, los Derechos Humanos conciben al ser humano como el fin último de todas las acciones humanas, como actor en un contexto histórico y social determinado. Son un conjunto de facultades que fueron creadas para salvaguardar la dignidad humana sin importar género, edad, pertenencia a grupos determinados, preferencias sexuales, condición social, condición física o mental, calidad migratoria o situación jurídica. En este caso particular, protege a los presos que dada su condición vulnerable son sujetos potenciales a la violación de sus derechos. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 1995, p.7)

La Comisión Nacional de Derechos Humanos —organismo del Estado independiente del gobierno— cuenta con tres visitadurías generales; la Tercera hace referencia a una estructura diseñada para atender los problemas penitenciarios en materia de Derechos Humanos. Entre algunas otras, su función en éste ámbito consta en atender e investigar las quejas individuales y colectivas sobre violaciones a Derechos Humanos en los centros de reclusión así como supervisar el respeto a éstos mediante visitas periódicas para conocer la situación en la que se encuentran. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 1995, p.13)

Los Derechos Humanos del interno no pretenden interferir en la culpabilidad o inocencia del individuo sino garantizar que las consecuencias de ese proceso o decisión tomada por el juez o responsable se ajusten a los niveles requeridos de humanidad y de certeza jurídica. Implican prohibiciones y compromisos para los Estados sobre actos que vulneren derechos obligándolos a tomar medidas adecuadas para la protección de los mismos así como el establecimiento de políticas públicas adecuadas “para hacer uso racional y proporcionado de la sanción de privación de la libertad; así como lograr que, tras el cumplimiento de su sanción, los ex reclusos logren reinsertarse en la vida social.” (CNDH, 1995, p.12)

La percepción que se tiene del interno es que “es una persona que ha hecho daño a la sociedad y por lo tanto deber ser castigada sin miramientos” (CNDH, 1995, p.11) sin embargo, el único derecho del que se le priva es de la libertad.

Dentro de las posibilidades carcelarias se deben respetar y proteger los derechos civiles, económicos, sociales y culturales del individuo que son compatibles con este contexto particular y que permiten el reconocimiento de estos individuos como seres humanos. Por tanto, se deben promover las condiciones para una vida digna al interior de dichos centros.

En materia de reinserción social, los reclusorios son el justo lugar donde se debe procurar el respeto a la integridad física y moral del ser humano pues si se pretende que una vez terminada la sentencia estas internas regresen a la sociedad como individuos proactivos y rehabilitados, la manera para lograr esta reinserción social es en base del respeto a los Derechos Humanos. Este medio es la base que sustenta el objetivo de reinserción social, aquí radica la importancia de su firme cumplimiento.

Por otro lado, se ha cuestionado el por qué brindarle a un interno ayuda en cuanto alimento, vivienda, educación, trabajo y seguridad pública si es un individuo que puso en riesgo el orden y seguridad social. La respuesta está en que dada la decisión del sistema de otorgar la pena privativa de libertad a un individuo, es responsabilidad del Estado cubrir los derechos a los que el interno no tiene acceso dada su condición. (CNDH, 1995, p.12)

En México existen tres grandes sistemas que defienden los Derechos Humanos: los juzgados y tribunales, órganos revisores de legalidad; el sistema nacional no jurisdiccional de protección a los Derechos Humanos y las Comisiones de Derechos Humanos del Distrito Federal y de los Estados; y organizaciones no gubernamentales de protección a Derechos Humanos (ONG).

Dentro del contexto penitenciario, la interna tiene derecho de acceder a la capacitación y oportunidad laboral, a la educación, a la salud y al deporte así como a otros tantos derechos que posiblemente desconoce y de los cuales puede gozar y debe exigir su protección y cumplimiento. Tabla 1. Derechos Humanos de los Internos

A continuación se muestran los resultados que arrojó el “Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los Centros de Reclusión de

la República Mexicana” respecto al Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Martha Acatitla: Tabla 2. Tabulador de resultados

- Integridad violentada: maltrato, amenazas, humillaciones y discriminación.
- Se detectó plaga de chinches.
- Deficiencias en la alimentación: se observó que algunas zanahorias con las que preparaban la comida tenían hongos y las internas señalaron que la comida es de mala calidad e insuficiente.
- Autogobierno, cobros y privilegios: internas señalaron que reclusas controlan las actividades de limpieza, laborales, culturales, educativas, deportivas, ingreso de visita familiar, distribución de alimentos y la seguridad. Señalaron cobros de parte del personal de seguridad por introducir alimentos, acceso al servicio médico y al área jurídica, por no ser sancionadas y para acceder a las estancias con mejores condiciones (dormitorio D). También refirieron cobros a cargo de internas por asignación de una plancha para dormir y no realizar labores de limpieza. Las internas poseen los candados para cerrar las estancias.
- Irregularidades en la imposición de las sanciones disciplinarias: aislamiento hasta por 30 días y restricción de visita familiar e íntima.
- Irregularidades en la prestación del servicio médico: varias internas señalaron que los medicamentos son insuficientes, que no reciben atención ginecológica y que el personal médico prescribe sin revisarlas.
- Insuficiente personal de seguridad y custodia: los servidores públicos entrevistados informaron que el personal femenino de seguridad y custodia es insuficiente.
- Falta de capacitación a servidores públicos adscritos a los centros de reclusión: la directora no ha recibido capacitación para la prevención de la tortura. La encargada de seguridad no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura, manejo de conflictos y uso racional de la fuerza.
- Deficiencias que afectan a la comunicación con personas del exterior: varias internas encuestadas manifestaron que los requisitos para la visita familiar e íntima son excesivos o difíciles de cumplir. Algunas señalaron que no se les permite la visita íntima de manera regular.

- Actualmente hay alrededor de cien niños viviendo con sus madres al interior de este penal. Se permite su estancia hasta los cinco años once meses. Cuentan con un Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) así como una bebeteca instalada y equipada.

## 2. El trabajo

### Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 18° y 123°

Comisión Nacional de los Derechos Humanos: Derecho al trabajo y a la capacitación del mismo.

Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal: Capítulo Sexto. Art. 95-100

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal: Art. 4, 22, 28, 29 y Capítulo IV. Sección Segunda Art. 63-74

El objetivo del trabajo penitenciario es que el interno adquiera el hábito del trabajo y el sentido de responsabilidad: que sea una fuente autosuficiente personal y/o familiar dependiendo el caso (Águila Coronado, 2009). El Sistema Penal tiene la responsabilidad de proveer a las internas oportunidades de trabajo y capacitación suficientes para dicho medio. El trabajo penitenciario también debe comprender la vocación y las aptitudes del interno en la asignación laboral. (Rivera Villanueva, 2010).

Por otro lado, se plantea que el trabajo como medio para la reinserción social es una vía para compensar los altos costos que el Estado se ve obligado a cubrir en el mantenimiento de los internos dentro de los Centros de Readaptación Social, de tal manera pretende que cuando se logre su reintegración en sociedad, se espera que sea una persona económicamente productiva y socialmente estable.



En el Centro Femenil de Santa Martha Acatitla, se tiene carencia en oportunidades de trabajo, hace falta industria penitenciaria y opciones de capacitación para el trabajo por parte del Estado. Se tiene de socios industriales a una panadería y una tortillería. Existen misceláneas del gobierno que son atendidas por las internas. Sin embargo, algunas internas han desarrollado sus propios "negocios", como por ejemplo, puestos de verdura y ropa que obtienen del exterior por medio de sus familiares, una sala de belleza y, en el lado oscuro están las traficantes de droga -que en muchas ocasiones lo hacen por medio de los niños que viven en prisión- y la prostitución con ayuda de las custodias.

Las complicaciones que se encuentran con respecto a esta situación son que se han presentado algunos casos en los que las internas que laboran utilizan su salario para pagar adicciones, seguridad, recibir ciertos beneficios, corrupción a las custodias, asegurar un trato digno, entre otras.

### **Capacitación para el trabajo**

Así estableció la Comisión de Derechos Humanos con respecto a la capacitación para el trabajo: La capacitación para el trabajo deberá orientarse a desarrollar armónicamente las facultades individuales del interno. La capacitación que se imparta será actualizada, de tal forma que permita al interno incorporarse a una actividad productiva (CNDH, 2004, p.39)

La problemática referente a este rubro principalmente es que la falta de colaboración de empresas dentro del centro trae como consecuencia la escasa existencia de cursos de capacitación para el trabajo. A lo que los representantes encargados consideran conveniente que los talleres y las actividades laborales se orienten hacia la incorporación efectiva al mercado laboral y no para mantener ocupadas a las internas (CNDH, 2004, p.40)

---

La problemática referente a este rubro principalmente es que la falta de colaboración de empresas dentro del centro trae como consecuencia la escasa existencia de cursos de capacitación para el trabajo.

### 3. La educación

#### Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 3° y 18°

Comisión Nacional de los Derechos Humanos: Derecho a la educación

Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal:

Capítulo Quinto. Art. 92-94

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal: Art. 4 y 22 y Capítulo IV. Sección Tercera Art. 75-78

Para la población penitenciaria, la educación constituye dos objetivos principales. Por un lado el formativo y por otro funge como requisito para el otorgamiento de beneficios de pre liberación. Vía este medio se pretende la reeducación del interno, a lo que Benitez y Velázquez (2009) consideran implícito el control y la disminución de la ociosidad y la deshumanización propiciando una menor vida delictiva dentro de los centros. Es importante recalcar que gran parte de la población penitenciaria no concluyó sus estudios primarios o en algunos casos secundarios, por diversos factores, antes de ingresar a los centros a lo que dichos autores señalan imprescindible contar con una estructura que permita escolarizar a los internos. Además, en tema de reinserción social, es necesario contar con un buen nivel educativo cuando se trata de buscar oportunidades laborales.

La educación es un derecho fundamental previsto en la Constitución y otras leyes que se mencionan anteriormente. Es deber del Estado brindar por lo menos estudios básicos a los internos. La educación es fundamental para cualquier tratamiento resocializador. Así mismo, según las estadísticas, la población penal se ha caracterizado por tener bajos o carentes niveles de estudios y educación lo que se ha mostrado como un factor que promueve el comportamiento delictivo (Benavente Chorres, 2011, p.200).

En el caso particular del Centro Femenil de Santa Martha se tienen programas para educación Primaria, Secundaria y Preparatoria. Además tiene un programa de Universidad donde se imparte la carrera de Derecho. A lo que la criminóloga Ramírez Cano comentó "se da la

educación que se tiene que dar, la que es obligación del Estado proporcionar, sin embargo, falta convocatoria y asistencia a estos programas ya que el Estado está obligado a proporcionarla pero para las internas es opcional tomarla. También se encuentra personal docente deficiente. No existe motivación ni promoción de superación mediante la educación." A pesar de que el Centro cuenta con una biblioteca, no es muy concurrida.

## 4. La salud

### Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 18° y 123°

Comisión Nacional de los Derechos Humanos: Derecho a recibir atención médica, psicológica y psiquiátrica dentro de la prisión

Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal: Capítulo Séptimo. Art. 101-112

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal: Art. 4 , 22 y Capítulo IV. Sección Quinta Art. 87-96

De acuerdo a la Constitución de la Organización Mundial de la Salud se establece como principio que la salud es "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Se infiere entonces la importancia de gozar de este derecho. Además, en materia penitenciaria proclama que "es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad."

En México, el derecho a la salud es fundamental y se debe cumplir sin importar la condición de libertad que se disponga. Todo ser humano es digno del acceso a la salud y de obtener atención médica adecuada. Es responsabilidad del Estado velar por la salud de los internos (Benavente Chorres, 2011, p.212).

El acceso a la salud de las personas privadas de su libertad al interior de este penal se ve afectada debido a la escases de personal en proporción a la población penitenciaria

sumado a las condiciones de vulnerabilidad en las que viven las internas mencionadas a lo largo del estudio.

A pesar de los esfuerzos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México y de las Autoridades del Centro, hace falta que la Federación y la Secretaría de Salud asuman la responsabilidad de proveer a este Centro lo necesario para que las internas tengan acceso a la atención médica integral, a los medicamentos y a recibir tratamientos adecuados tomando en cuenta sus necesidades como mujeres que a este momento han carecido de ello. Un ejemplo de esto es, por un lado, que las internas han sido recetadas sin haber sido previamente diagnosticadas mientras que en otras ocasiones, han recibido un diagnóstico con respecto a diversos padecimientos (problemas oculares, senos fibro-quísticos, infecciones vaginales) más no se les ha dado seguimiento a dicho diagnóstico. Esto se debe a la falta de apoyo de las autoridades competentes. Este hecho debiera cambiar con la entrada en vigor de la nueva ley en donde se corresponsabiliza a una red de instituciones de atender éstas y otras problemáticas.

## 5. El deporte o recreación

### Marco jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 18°

Comisión Nacional de los Derechos: Derecho a la recreación

Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal:

Capítulo Octavo. Art. 113-115

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal: Art. 4, 22, 23, 61 y 83

El deporte y las actividades recreativas como vías para alcanzar el objetivo de reinserción social, al igual que los demás ejes, se encuentran referenciados dentro de un marco jurídico que sustenta la importancia de este medio. La práctica del deporte es un benefactor para el desarrollo de habilidades intelectuales y contribuye a la salud física y mental de los seres humanos.

Es a través del deporte que los internos pueden desarrollar sus capacidades natas en ciertas disciplinas y de esta manera logren destacar en ellas para fines fuera de la vida en los Centros.

La problemática principal que se muestra con respecto al deporte y las actividades recreativas es que son impartidas por las mismas internas o por Organizaciones No gubernamentales (ONG) es decir, su existencia está condicionada a las habilidades y conocimientos de las internas o en su defecto están sujetas a voluntariado externo, por ende la constancia y compromiso de la impartición de éstas es inestable.

En el Femenil de Santa Martha Acatitla, por parte de las internas, se cuenta con instructoras de pilates y maestras de salsa y baile, programa de acondicionamiento físico y aerobics así como clases de Kabalah, mientras que por otra parte, por medio del voluntariado externo se imparten talleres de repujado, collage, tejido y pintado de uñas sin embargo, ninguna de éstas serán actividades fijas.

Las internas practican “tochito” como deporte principal. En opinión de la psicóloga Agami Asse, se considera que las actividades deportivas son de suma importancia ya que se fomenta el trabajo en equipo, la pertenencia y la inclusión.

“Hace poco hubo una requisición por parte de las internas de practicar lucha y box pero no fue aceptada ya que son deportes que fomentan la violencia.”

En marzo del 2016 como iniciativa de la Fundación Voz de Libertad y con dirección de Arturo Morell, se presentó la obra “Un Grito de Libertad” en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente contando con la participación de veinte internas de Santa Martha Acatitla. Se convocó a las interesadas (cien internas) para realizar audiciones y se seleccionaron a las que mostraron talento para dicha arte. Las internas salieron del Centro una vez por semana para ensayar su actuación con instrucción escénica profesional. Este proyecto ha demostrado ser eficaz para la prevención del delito y la reinserción social.

---

La problemática principal que se muestra con respecto al deporte y las actividades recreativas es que su existencia está condicionada a las habilidades y conocimientos de las internas o, en su defecto, están sujetas a voluntariado externo.

## Relación entre los Derechos Humanos y los otros cuatro ejes

El planteamiento que se maneja en el estudio alrededor de los cinco ejes que sustenta la Carta Magna, entiende que son ejes de precisa importancia durante el cumplimiento de la sentencia de la interna para lograr su apta reinserción social.

En primera instancia, el Artículo 18° Constitucional propone como base el respeto a los Derechos Humanos para lograr el objetivo de reinserción. De esta manera, implícitamente se establece que dentro del marco del Sistema Penitenciario Mexicano, toda acción relevante al objetivo de reinserción social está sustentada sobre dicha base y por tanto las acciones deben ser activadas sobre este fundamento. Se infiere entonces que si no se respetan los derechos humanos de los internos se prevén una serie de disfunciones, violaciones e ineffectividad del sistema y su objetivo.

A partir de un contexto de Derechos Humanos es que se proponen, se fundamentan y se hace especial énfasis en los otros cuatro ejes (el trabajo, la educación, la salud y el deporte) como medios indispensables para alcanzar el deseado objetivo de reinserción social. Dado que la ley ofrece el trabajo y la capacitación del mismo, la educación, la salud y el deporte como ejes fundamentales, es obligación del gobierno brindar los recursos necesarios para que las internas gocen la plenitud de sus derechos y se logre así el objetivo de reinserción social.

Los ejes para alcanzar una eficaz reinserción social están ampliamente relacionados entre sí pues se fundan en la base del respeto a los Derechos Humanos. Para obtener una oportunidad laboral, es indispensable una constancia educativa. La salud comprende la educación pues sólo se puede aprovechar el potencial mental cuando se goza de una buena salud. Una de las vías para alcanzar un estado de salud mental y físico es el deporte y las actividades recreativas. Esta relación entre ejes enfatiza la importancia del estricto y riguroso cumplimiento de dichos ámbitos como ejes para alcanzar una apta reinserción social pues la carencia o falla en alguno traerá consecuencias para los otros.



### Otros factores que afectan al objetivo de reinserción social

Existen otros factores de gran influencia que dificultan el proceso objetivo de reinserción en este Centro. Por ejemplo, la deficiencia en la clasificación criminológica de las internas, así como la inexistente separación entre procesadas y sentenciadas son factores que impactan de manera negativa a la reinserción social según el Diagnóstico Nacional de Supervisión penitenciaria (DNSP) de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Zepeda Leucona, 2013, p.38)

Por otro lado, en opinión de la criminóloga Ramírez Cano, la inexistencia de horarios y orden, promoción y estructura de las actividades que se realizan dentro del Centro dificultan el objetivo de fomentar buenos hábitos e interés por participar en las distintas actividades, mismo que trae como consecuencia la promoción del ocio. La única actividad obligatoria dentro del Femenil de Santa Martha Acatitla es el pase de lista y el momento de encierro en los dormitorios.

Además, la falta de mantenimiento de las instalaciones, las condiciones sanitarias, el personal técnico insuficiente, la falta de seguridad al interior y la corrupción de custodios dan pie a otro tipo de problemas como la prostitución, tráfico de drogas y autogobierno (Flores Polanco, 2011).

### Conclusiones

El manejo de la privación de la libertad en el Femenil de Santa Martha Acatitla y su objetivo de readaptación al medio social, lleva consigo implícitamente una serie de maltratos, abusos y fallas. El ambiente violento e infractor de derechos que se vive en dicho Centro dista de ser apto para una eficaz reinserción social.

Las carencias organizacionales y las deficiencias funcionales traen consecuencias para alcanzar dicho objetivo: corrupción, falta de personal, violación de derechos humanos de las internas, falta de oportunidades, desinterés en la participación de actividades laborales y educativas son algunos de los problemas que se presentan en este Centro de Readaptación Social.

---

El manejo de la privación de la libertad en el Femenil de Santa Martha Acatitla y su objetivo de readaptación al medio social, lleva consigo implícitamente una serie de maltratos, abusos y fallas.

Existe una falla social pues el Centro Femenil de Readaptación Social está poblado a su máxima capacidad, con riesgo a presentar hacinamiento, se permite la violación de los derechos humanos y no se exige un estricto cumplimiento en los ejes para un apto proceso de reinserción social. Como se desarrolló a lo largo del estudio, este sistema se encuentra inmerso en una serie de irregularidades; no se llevan a cabo las acciones necesarias ni se tiene la firmeza y seriedad correspondiente para abordar el problema de la reinserción social y su posible solución.

El problema no es la falta de leyes que apelen a este objetivo sino que a pesar de su existencia, persiste el incumplimiento de ellas por diferentes factores y en diferentes ámbitos. El Centro Femenil de Santa Martha Acatitla se ha caracterizado por presentar una dinámica carcelaria que se desenvuelve conforme a sus propios y convenientes reglamentos con el único objetivo de mantener bajo control este centro y su población.

Después de analizar cada ámbito que la Ley exige como herramienta indispensable para lograr una eficaz reinserción social podemos concluir que:

- Existe violación de Derechos Humanos dentro del Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla.
- No se realizan las acciones necesarias para lograr el objetivo de reinserción social en relación al trabajo, la educación, la salud y el deporte o actividades recreativas.
- La falta de personal es un factor importante en el incumplimiento de dicho precepto.
- Las actividades son de carácter opcional.
- Falta promoción de éstas como benefactor para la vida en libertad.
- La falta de orden y estructura es un factor que afecta el objetivo de reinserción.

Al concluir la realización de este estudio, se encontró que el objetivo de reinserción social del Sistema Penitenciario Mexicano se encuentra bajo sustento de leyes y normas para regular su cumplimiento. En la teoría es una propuesta lógica y sustentada para la formación del interno y para lograr que regrese a la sociedad con nuevos y buenos hábitos -es decir 'rehabilitado'- sin embargo, falta mucho por hacer, principalmente dotar a los centros con todas las partes involucradas, como pueden ser personal capacitado y suficiente,

programas, oportunidades y promoción para cumplir y reforzar los cuatro ejes que promueven una apta reinserción social.

En materia de Derechos Humanos, es meramente importante fomentar una dinámica que se base y fundamente en ellos, que los internos sepan cuáles son estos derechos y se sancione su violación o incumplimiento. La no violación a los derechos humanos es fundamental para conservar la integridad del individuo y fomentar en él un sentido de vida responsable que dará como resultado una apta reinserción social.

La dinámica que se lleva a cabo en el Femenil de Santa Martha Acatitla ha fracasado en los ejes con los cuales se pretende alcanzar el objetivo de reinserción social, pues a pesar de que pretende la reformación de las internas, no se llevan a cabo las acciones necesarias para lograrlo. Hacen falta oportunidades laborales y capacitación para el trabajo. En educación "hacen lo que pueden con lo que tienen" sin embargo no es suficiente pues falta promoción de este ámbito como hábito benefactor para la vida en sociedad. La atención médica es deficiente, no hay medicamentos, no se llevan a cabo las medidas necesarias para atender a las internas en su condición de mujeres. En cuanto al deporte y actividades recreativas encontramos que están sujetas a las habilidades de la población carcelaria y programas de voluntariado sin embargo, dado que no son obligatorias, no tienen mucha recurrencia y como consecuencia, se fomenta el ocio.

Para futuros estudios se planea ahondar en el tema de reinserción social explorando modelos de países en donde el Sistema Penal se encuentre en una situación similar a la que se encuentra nuestro país contrastando estas realidades con modelos de países de primer mundo. Se pretende investigar y analizar la manera en que se aborda el tema en materia penal y qué se hace en pro a esta condición en con el fin de instaurar acciones que resulten viables para la eficacia del Sistema Penitenciario Mexicano y su objetivo de reinserción. También se propone el desarrollo de un estudio que aborde el ocio carcelario y su posible contribución al fracaso en los ejes para lograr una reinserción social.

Otra asignatura pendiente de este estudio sería generar una propuesta interdisciplinaria en pro del objetivo de reinserción social en diferentes niveles; desde normatividad, programas integrados con apoyo del Estado hasta acciones de voluntariado. Desde la perspectiva del diseño, se propone generar un programa que apoye las disciplinas artísticas y el desarrollo de la creatividad de las internas como posibles ejes para lograr la reinserción social.

Tabla 1

Derechos Humanos de los Internos dentro del Sistema Penitenciario Mexicano

Derechos que protegen su persona	A la vida A la salud Dignidad humana Integridad física y moral A la libertad Condiciones físicas aceptables	Asistencia médica Alimentación Prohibición de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes De pensamiento de creencias, libre desarrollo de personalidad Instalaciones en óptimas condiciones Higiene
Derechos que amparan su situación jurídica	Procesados  Sentenciados	Debido proceso legal Presunción de inocencia Legalidad ejecutiva (seguridad jurídica) Certeza de la pena Control judicial Defensa de asistencia con abogado

Derechos de que son titulares en virtud de la situación de encierro	Interno Preventivo e interno Ejecutivo	Seguridad jurídica	Situación jurídica
		Separación	Identificación
			Procesados/sentenciados
			Hombres/mujeres
			Menores/adultos
			Sanos/enfermos
			Trabajo
	Readaptación social	Capacitación	
		Educación	
	Tratamiento	Clasificación	
		Evaluación periódica	
	Beneficios	Libertad preparatoria	
		Remisión parcial de la pena	
		Preliberación	
	Comunicación con el exterior	Visita familiar e íntima	
		Prensa escrita	
		Correspondencia	
		Autoridades del centro y de readaptación social	
		Otras autoridades	
	Acceso a instancias internas y externas	ONG's	
		Medios de comunicación	

Fuente: Peláez Ferrusca, 2000.

---

**Derechos Humanos de grupos especiales dentro de las instituciones penitenciarias**


---

Derechos Humanos de las mujeres que se encuentran privadas de su libertad

Atendiendo la necesidad de maternidad, debe permitirse la estancia de los niños en los Centros de Reclusión por lo menos durante el periodo de la lactancia de acuerdo con las legislaciones particulares. La mujer interna tiene derecho a:

No ser víctima, de forma alguna, de acoso sexual y a recibir la protección y atención adecuadas, por parte de las autoridades del Centro cuando se encuentre en riesgo de agresión de ese tipo.

Recibir, del personal técnico, la atención adecuada de acuerdo a sus condiciones particulares como madre

Ser ubicada en un Centro especial para mujeres o, por lo menos, en un área exclusivamente femenil

Recibir atención médica adecuada durante el embarazo, el parto y el puerperio, así como los muebles, implementos y alimentos que requieran la madre y su bebé

Tener con ella a sus hijos, por lo menos, durante la lactancia y hasta que cumpla 5 años con 11 meses de edad\* además contar con las instalaciones adecuadas para ello

Recibir de la institución los productos de higiene personal que requiera

Participar en actividades laborales productivas y remuneradas de acuerdo con sus habilidades e intereses.

---

Fuente: González Placencia, 1995

Tabla 2. Tabulador de resultados. Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla

---

Maltrato

Deficientes condiciones materiales

Falta de áreas para el acceso a servicios

Desigualdad entre áreas varonil y femenil

N.A

Deficiencia en la alimentación

Sobrepoblación y hacinamiento

Autogobierno, cobros y privilegios

Prostitución

Inadecuada separación y clasificación

Sanciones disciplinarias

Centros en donde no se permite la estancia de menores

Falta de apoyo de guardería y de educación básica a los menores

Inexistencia de manuales de procedimientos

Atención médica

Personas con adicciones

Insuficiente personal de seguridad

Falta de capacitación

Deficiencias en la supervisión de los Centros

Actividades laborales, educativas y deportivas

Falta de personal técnico  
Comunicación con el exterior  
Personas con discapacidad física  
Personas con discapacidad psicosocial  
Golpes  
Amenazas  
Humillaciones  
Discriminación

---

Fuente: CNDH, 2015.

## Bibliografía

Águila Coronado, E. (2008). Existencia de una verdadera Reinserción Social. Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho, UNAM. México.

Benavente Chorres, H. & Hidalgo Murillo, J.D. (2011). Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal comentada. México, D.F: Flores Editor y Distribuidor.

Benitez Fabian, M.D. & Velazquez Valdes, P.O. (2009). Ineficacia del sistema penitenciario en México: ¿Instrumento de readaptación o centro de formación de delincuentes?. Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho, UNAM. México.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (2004). Diagnóstico Interinstitucional del Sistema Penitenciario en el Distrito Federal. México D.F: Comisión de Derechos Humanos del D.F.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2015). Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las mujeres internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.



Flores Polanco, M.I. (2011). La ineficiencia de los Centros Penitenciarios en materia de Reinserción Social en México. Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho, Universidad Alzate de Ozumba. México.

González Placencia, L. (1995). Manual de Derechos Humanos del interno en el sistema penitenciario mexicano. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Hernandez Medina, J.M. (2011). Trabajo de internos en prisiones del Distrito Federal, base de la Reinserción Social. Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho, UNAM. México, Aragón.

Jorge Ojeda Velázquez. (2012). Reinserción Social y Función de la Pena. 31 de mayo 2016, de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM Sitio web: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3169/7.pdf>

Mercedes Peláez Ferrusca. (2000). Derechos de los internos del sistema penitenciario mexicano. México: UNAM. de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM Sitio web: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/65/tc.pdf>

Rivera Villanueva, G. (2010). Problemática que enfrenta el sistema penitenciario en el Distrito Federal que impide una eficaz readaptación social. Tesis para obtener el título de Licenciado en Derecho, UNAM. México.

Senado de la República [Senado de México]. (27 de abril, 2016). Sen. Graciela Ortiz: privación de la libertad debe servir como reinserción social [Archivo de video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=SwUnbiNtULg>

Villanueva R., López A., Pérez M.L (2006). México y su sistema penitenciario. México, D.F: INACIPE.

Zaragoza Huerta, J. (2012). El nuevo sistema penitenciario mexicano: De la justicia retributiva a la justicia restaurativa. México, D.F: Tirant Lo Blanch.

Zepeda Leucona, G. (2013). Situación y desafíos del sistema penitenciario mexicano. Recuperado el 14 de Mayo de 2016. <http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/08/El-Sistema-Penitenciario-Mexicano-GZEPEDAL-2013.pdf>

### Leyes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, México, 5 de Febrero de 1917.

Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal, México, Distrito Federal, 17 de junio de 2011.

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación, México, D.F, 20 de febrero de 1990.

Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Conferencia Sanitaria Internacional, Nueva York, 19 de julio de 1946.

## Anexo 1

## Conjunto de referencias legales correspondientes a cada medio

	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Derechos Humanos de los internos	Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal	Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal
TRABAJO	Art. 18 y 123	Derecho al trabajo y a la capacitación del mismo	Capítulo Sexto Art. 95, 96, 97, 98, 99, 100	Art. 4, 22, 28, 29, 112  Capítulo IV. Sección Segunda  Art. 63-74
EDUCACIÓN	Art. 3 y 18	Derecho a la educación	Capítulo Quinto  Art. 92, 93, 94	Art. 4, 22  Capítulo IV. Sección Tercera  Art. 75-78
SALUD	Art. 4 y 18	Derecho a recibir atención médica, psicológica y psiquiátrica dentro de la prisión	Capítulo Séptimo  Art. 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112	Art. 4, 22  Capítulo IV. Sección Quinta  Art. 87-96
DEPORTE	Art. 18	Derecho a la recreación	Capítulo Octavo  Art. 113, 114, 115	Art. 4, 22, 23, 61, 83

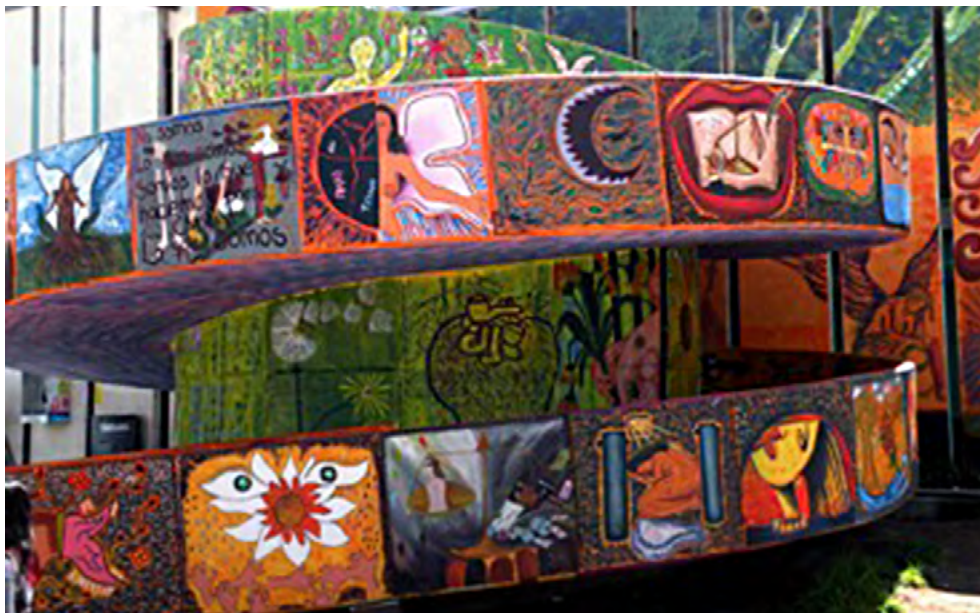


Murales realizados por el colectivo Mujeres en Espiral, creado por mujeres reclusas en Santa Martha Acatitla, como expresión de su encierro pero también de su libertad interior. . Foto | PUEG - UNAM.



Murales realizados por el colectivo Mujeres en Espiral, creado por mujeres reclusas en Santa Martha Acatitla, como expresión de su encierro pero también de su libertad interior. . Foto | PUEG - UNAM.





Murales realizados por el colectivo Mujeres en Espiral, creado por mujeres recluidas en Santa Martha Acatitla, como expresión de su encierro pero también de su libertad interior. . Foto | PUEG - UNAM.



Murales realizados por el colectivo Mujeres en Espiral, creado por mujeres recluidas en Santa Martha Acatitla, como expresión de su encierro pero también de su libertad interior. . Foto | PUEG - UNAM.



**Murales realizados por el colectivo Mujeres en Espiral, creado por mujeres reclusas en Santa Martha Acatitla, como expresión de su encierro pero también de su libertad interior. . Foto | PUEG - UNAM.**

centro.

CENTRO  
DE INVESTIGACIÓN  
EN **ECONOMÍA**  
**CREATIVA**